



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 5 de noviembre de 2025 en sesión extraordinaria, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 38-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
13210	12003	Policía Municipal – Sueldos del Grupo C1	109.100,75 euros	3.691,96 euros
TOTAL BAJAS				3.691,96 euros

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Parques y jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros
TOTAL			0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PTDL5J7TRHJ7UE5AZ2GGU		Fecha	03/12/2025 12:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4PTDL5J7TRHJ7UE5AZ2GGU	Página	1/2	





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7Q4PTDL5J7TRHJ7UE5AZ2GGU	Fecha	03/12/2025 12:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q4PTDL5J7TRHJ7UE5AZ2GGU	Página	2/2

